Municipalidad de Villa Elisa
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN DE EVALUACION N° 4/2012

Villa Elisa, 03 de Febrero de 2012.-

Señor
Intendente Municipal

En representación del Comité de Evaluación y en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2051/03 y Decreto reglamentario, nos dirigimos a Ud. con el objeto de informar de las ofertas presentadas para el llamado de **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" I.D: 228805**

CASO PLANTEADO:

Visto: el Resultado del Acto de Apertura de Sobres realizado en el Dpto. de la UOC de la Institución en fecha 31/01/2012 a las 12:30 Hs, detallándose a continuación:

ITEM	Firma oferente	Oferta en Guaraníes IVA incluido
1	*BENITEZ & ASOCIADOS S.A*	117.437.650
2	TOTAL SERVICE	120.473.290
3	ACOSTA ÑU S.A.I.C	118.917.050

ASPECTO LEGAL:

Que, teniendo en cuenta el **Artículo 14°.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA** de la Ley 2051/03" de Contrataciones Públicas " en la que dice: "***No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente".***----------

Que, el **Artículo 15°.- ESTIMACIÓN DE COSTO** de la Ley 2051/03" de Contrataciones Públicas" dice: ***"En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación"***----------

Que, el **Art. 17°- Estimación de Costo: del Decreto Reglamentario** *dice:* ***"La estimación del costo de cada operación, que se realice con el fin de determinar el procedimiento de contratación.***----------

Que, el **Art. 5°- Las Municipalidades y su Autonomía de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal"** *dice:* ***"Las Municipalidades son los órganos de Gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional..***----------

Que, el **Art. 51°- Deberes y atribuciones del Intendente Ley 3966/10 "Orgánica Municipal dice**: ***"inc. a) ejercer la representación legal de la Municipalidad.; inc. e)***

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA U.O.C.

Juan Andrés Bentrón Carvajal
Jefe de U.O.C.
Municipalidad de Villa Elisa

Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; inc. g) ejecutar el presupuesto municipal.----------

Que, el ***Art. 210º- de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal dice:*** ***"las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de información de la Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicaran la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT) ---------***

Que, el ***Decreto 6225/11:*** ***"Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la Producción y Empleo Nacional, Márgenes de Preferencia y Criterios."----------***

Que, el ***Artículo 4ª – Ley 4558/11*** *dice:* ***"Si la Oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien importado, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional, agregándole al precio total del bien importado una suma equivalente al 20%, si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido en el Paraguay resultare ser la más baja, se la seleccionara para la adjudicación; en caso contrario se seleccionara la oferta del bien proveniente del extranjero.----------***

RECOMENDACIÓN:

Que, Luego de la Evaluación de las ofertas, para el llamado denominado **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"**, y, teniendo en cuenta el Art. 28° de la Ley 2051/03; y, la cual se detalla cuanto sigue:

- Que, según la Disponibilidad Presupuestaria para dicho llamado, y teniendo en cuenta el Art. 15° - ***Estimación de Costo*** de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"***; para el Llamado de COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES*** y, que la Oferta presentada por la Empresa **BENITEZ & ASOCIADOS S.A** presupuestada por un total de **GS. 117.437.650 (Guaraníes Ciento Diez y Siete Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta)** resulta ser la oferta más baja, conveniente y a la vez solvente a los intereses de la Institución; la cual cumple con las condiciones técnicas, legales y económicas para cumplir con los compromisos a ser adquiridos.; y, por todo lo expuesto, se recomienda Adjudicar a la Empresa **BENITEZ & ASOCIADOS con RUC Nº: 80016624-8 la ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES** Por valor de Gs. **117.437.650 (Guaraníes Ciento Diez y Siete Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta).** Salvo mejor parecer del Sr. Intendente.

Es mi Dictamen.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA U.O.C.

Juan Andrés Bentrón Carvajal
Jefe de U.O.C.
Municipalidad de Villa Elisa